

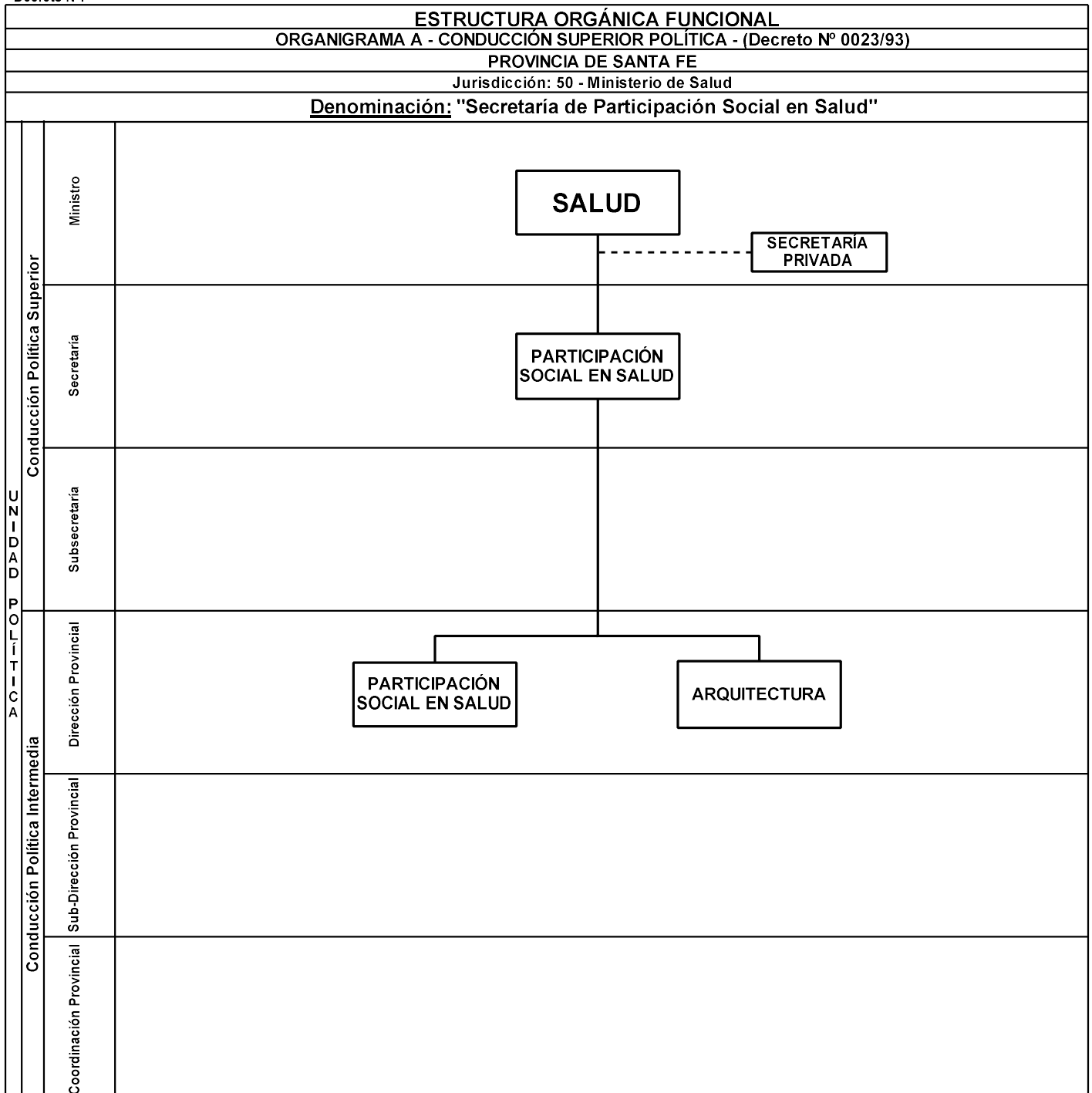
ANEXO " 1 "

Decreto N°:

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL			
ORGANIGRAMA A - CONDUCCIÓN SUPERIOR POLÍTICA - (Decreto N° 0023/93)			
PROVINCIA DE SANTA FE			
Jurisdicción: 50			
MINISTERIO DE SALUD			
UNIDAD POLITICA	Ministro	SALUD SECRETARÍA PRIVADA	
	Secretaria	SALUD GESTIÓN TERRITORIAL DEL 3er. NIVEL DE SALUD ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL LOGÍSTICA INTEGRADA Y ARTICULACIÓN DE REDES (SE.L.I.A.R.) PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	
	Subsecretaria	LEGAL Y TÉCNICA	
	Dirección Provincial		
	Sub-Dirección Provincial	INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN	
Conducción Política Intermedia		Coordinación Provincial	

ANEXO " 1 "

Decreto N°:



Fuente: Dirección General de Planificación y Control de Gestión - (Print 56)

ANEXO “ 2 “

JURISDICCIÓN: 50 - MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

MISIÓN:

- Entender en la habilitación y el sostenimiento de espacios de participación ciudadana que consideren la salud como Derecho Humano y desde una perspectiva integral en los que se privilegie el principio de equidad.

FUNCIONES:

- Promover la participación de la población y de los trabajadores en los niveles de decisión, acción y control, como medio para potenciar y fortalecer las capacidades de la comunidad con respecto a su vida y su desarrollo.

- Impulsar la participación de la comunidad y de los trabajadores de la salud en todos los espacios de gestión, en un todo de acuerdo con las directrices emanadas de la superioridad y la gestión territorial de los servicios.

- Estimular y acompañar la creación de Consejos de Salud a nivel provincial, regional o nodal y local como organismos de debate de las políticas de salud con carácter consultivo, no vinculante de asesoramiento y referencia para el Ministerio de Salud Provincial.

- Orientar a los Entes Descentralizados para la búsqueda de arreglos organizativos que amplíen el concepto de participación y los incluyan en los espacios antes citados.

- Intervenir en cuestiones vinculadas a los Consejos de Administración a demanda de la superioridad o la Dirección Regional de Salud.

- Propiciar la articulación en Red de los establecimientos descentralizados bajo las normas establecidas en las Leyes Nros. 6312/67 y 10608/91 con los otros servicios, buscando la cobertura universal desde el sistema y el privilegio de la equidad.

- Orientar y asesorar a los Entes Descentralizados en cuestiones referidas a la constitución de los Consejos de Administración y el funcionamiento acorde a las normas vigentes en estrecha articulación con el resto de las áreas técnicas del Ministerio.

- Supervisar la amplitud y transparencia de las convocatorias locales y la legalidad de los mecanismos de representación de la comunidad en los Entes Descentralizados con soporte en las oficinas técnicas del Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – MINISTERIO DE SALUD

ANEXO “ 2 “

- Mediar en conflictos entre los actores locales velando por las necesidades de la población, la defensa de sus derechos y los lineamientos políticos del Gobierno Provincial.
- Llevar un registro sistemático de los diferentes espacios de participación existentes, los temas debatidos y las decisiones colectivas.
- Dar cuenta el Ministro de Salud de los procesos locales tanto en espacios de participación formal como no formal y proponer los actos administrativos que considere pertinentes.

ANEXO “ 2 “

JURISDICCIÓN: 50 - MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

SUB-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

MISIÓN:

- Entender en todas las acciones tendientes a fortalecer las capacidades institucionales de las instancias locales y de los organismos no gubernamentales relacionados con el trabajo en salud, mediante la capacitación continua para la elaboración y el monitoreo de proyectos, la asesoría técnica y la provisión de material informativo y bibliográfico.

FUNCIONES:

- Promover el desarrollo de intervenciones locales, a través de un entorno político, social y legal favorable para el abordaje integral de la salud como Derecho, procurando la priorización e inclusión de la población en situación de desigualdad por cuestiones sociales, económicas, culturales o de especial riesgo para su salud.

- Promover, mediante intervenciones que faciliten la construcción de acuerdos locales, la generación de respuestas multisectoriales amplias y articuladas en el desarrollo de actividades orientadas al cuidado colectivo de las condiciones de salud y al control de sus determinantes.

- Acompañar a los integrantes de los Consejos de Administración Hospitalarios y/o a aquellas organizaciones propias de la comunidad que así lo requieran, procurando facilitar el desarrollo de capacidades para la gestión de los recursos, tanto en instancias centrales del Estado Provincial como en otras nacionales o externas.

- Asesorar a los Consejos de Administración Hospitalarios en lo que refiere a cuestiones administrativas vinculadas con su representación de la comunidad en los entes descentralizados.

- Transferir conocimientos específicos de salud a aquellos actores institucionales reconocidos por su potencial, aportando a la construcción de una ciudadanía plena de todos los ciudadanos santafesinos (docentes de nivel inicial, básico y medio, referentes de organizaciones sociales, líderes comunitarios, organizaciones de jóvenes), ya sea en espacios de comunicación personal o bien mediante el soporte bibliográfico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – MINISTERIO DE SALUD

ANEXO “ 2 “

- Procurar la transferencia de información y conceptos básicos sobre la salud y la manera de preservarla, sean éstos confeccionados por el Ministerio de Salud Provincial, o bien a partir de programas nacionales.
- Participar de la programación de acciones locales en el marco del Programa de Municipios Saludables.
- Estimular y acompañar la construcción de observatorios locales de salud o de salas de situación, de manera articulada con las distintas reparticiones ministeriales.
- Desarrollar acciones conjuntas con el Ministerio de Educación, a los efectos de incluir progresivamente a todos los establecimientos educativos dependientes de la Provincia como escuelas promotoras de la salud, coordinadamente con la Dirección Provincial de Articulación y Gestión de Conocimiento.

ANEXO “ 2 “

JURISDICCIÓN: 50 - MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

SUB-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

MISIÓN:

- Entender en todo lo inherente a actividades referidas a la adquisición, mantenimiento y administración de inmuebles y equipamiento de la Jurisdicción, estableciendo y gestionando un sistema de recursos físicos y logísticos, en materia de obras de arquitectura, infraestructura sanitaria, mantenimiento, logística y servicios generales.

FUNCIONES:

- Coordinar la acción de las distintas áreas encargadas de formular, supervisar, ejecutar, instalar, inspeccionar, y certificar obras de infraestructura, equipamiento, edificios públicos, electricidad, redes sanitarias y de gas y telefonía.
- Formular, supervisar y ejecutar programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, vigilando el adecuado funcionamiento edilicio, mobiliario, de los equipos e instalaciones.
- Asesorar a las áreas ministeriales y los efectores de salud en lo relativo a la interpretación y aplicación de normas técnicas para la formulación, programación, ejecución, modificación y evaluación de obras, de la prestación de servicios de redes, instalaciones, equipos, funcionamiento edilicio.
- Definir los criterios técnicos y económicos necesarios para la contratación de obras de arquitectura.
- Participar en la confección y elaboración de pliegos de especificaciones técnicas para la realización de obras de la Jurisdicción.
- Participar, en la contratación de obras de arquitectura, de las comisiones de análisis de oferta y en la certificación de la recepción.
- Administrar y centralizar en un sistema la información técnica referida a obras, infraestructura, equipos, instalaciones, redes y edificios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – MINISTERIO DE SALUD

ANEXO “ 2 “

- Identificar, dentro de su ámbito de competencia, las necesidades de infraestructura y equipamiento, mobiliario y de diseño de las áreas ministeriales y de los efectores de salud.
- Proyectar y gestionar la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento y edificios, ejecutados por terceros y/o administración propia.
- Programar e implementar las acciones de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, vigilando el adecuado funcionamiento edilicio, mobiliario, de los equipos e instalaciones, y proponer las medidas pertinentes para mejorar los trabajos de mantenimiento, garantizando la seguridad e higiene del personal, así como su desarrollo y formación.
- Inspeccionar, supervisar, evaluar y verificar: a) las obras de infraestructura, edificios públicos, instalaciones de redes de gas y sanitarias, instalaciones eléctricas y de teléfonos; b) demás instalaciones que se proyecten y ejecuten por terceros y/o administración propia; y c) los trabajos de mantenimiento contratados a terceros.
- Evaluar la documentación pertinente y extender la certificación parcial o final de cada obra.
- Dirigir las acciones que garanticen el funcionamiento de edificios públicos del Ministerio, equipos e instalaciones en tiempo y forma, con la calidad requerida.
- Implementar y hacer cumplir las normas técnicas que la Jurisdicción Provincial competente establezca para la infraestructura y equipamiento, el mantenimiento edilicio, mobiliario; instalaciones, redes y equipos; seguridad e higiene laboral.
- Analizar, en coordinación con las áreas pertinentes, sobre locaciones o comodatos de inmuebles.
- Asistir al Equipo de Profesionales Médicos y de Arquitectura de la Jurisdicción en la formulación, programación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación del recurso físico en salud.
- Intervenir en la planificación y el desarrollo de tareas relacionadas con la formulación, programación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de los recursos físicos del Sistema de Atención Primaria de la Salud, atendiendo a la conexión ejecutiva con los Directores Regionales de los Nodos de Salud.
- Desarrollar tareas técnico-administrativas que resulten pertinentes, coordinando las actividades entre la Jurisdicción y los distintos Efectores de salud, y/o con organismos oficiales y privados.
- Articular con Directores Regionales de los Nodos de Salud, las necesidades de infraestructura de acuerdo a las prioridades que surjan de la demanda, participando en reuniones, y concretando las medidas de corrección y ajuste que resulten necesarias para el cumplimiento de las actividades específicas emanadas por las autoridades ministeriales.

ANEXO “ 2 “

- Coordinar, supervisar, controlar y/o asesorar en su faz técnica, los trabajos y estudios que deban ejecutarse para los distintos Efectores de Salud, de acuerdo a la complejidad de los mismos.
- Supervisar las inspecciones de obras y controlar las certificaciones correspondientes.
- Impartir directivas, coordinar y supervisar en forma directa el desarrollo de las distintas actividades que resulten de su competencia específica.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: DO-2026-00214847-APPSF-PE#MGelP

SANTA FE

Referencia: DEC-2026-00001818-APPSF-PE

Lunes 7 de Septiembre del 2026

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por CIANCIO
Silvia Susana

Firmado Digitalmente por OLIVARES
Pablo Andres